

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-
"40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4540.-

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 3988, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza 3883 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: "AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad y/o Dirección de Género y Fortalecimiento Familiar de la Municipalidad de Colón (B) y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los (90) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.-
- b) Los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones anuales deberán remitirse para su certificación de calidad al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual como autoridad de aplicación de la Ley Provincial.-
- c) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.-
- d) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.-
- e) Establecer los términos, modos, formas y periodicidad en la implementación de las mismas.-
- f) Elaborar, anualmente, las actualizaciones correspondientes, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en mayor efectividad.-
- g) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones. El Municipio, por medio de la Autoridad de Aplicación, podrá implementar el programa de capacitación obligatorio y permanente en el marco de Ley Micaela per se o por medio de convenios con organizaciones especialistas en la materia y/o universidades,

Violencia laboral
Violencia de género

o utilizar los cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Ministerio de Género, políticas de género y diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires".-----

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9997.-

Nicolás Rubén Luján
Secretario




Silvana Patricia Desimone
Presidenta


Irina S. Juarez
Secretaria Administrativa Privada
del Intendente Municipal